



CSJ 1605/2022/RH1

Cáceres, Verónica Vanesa c/ Palau, Marta
Verónica s/ despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que con fecha 17 de diciembre de 2024 la recurrente deduce revocatoria “*in extremis*” contra la sentencia dictada el 12 de diciembre de 2024.

Tal petición resulta improcedente, ya que las sentencias definitivas e interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que se den en el caso circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio.

Por ello, se desestima lo solicitado. Notifíquese y estese a lo ordenado en la resolución de fecha 12 de diciembre de 2024.

Recurso de revocatoria interpuesto por **Verónica Vanesa Cáceres, parte actora**, representada por el **Dr. Eduardo Antonio Sorbara**.